

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre rectificación de las bases que regulan el proceso selectivo de la convocatoria de seis plazas de agente de Policía Local.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0967 de fecha 11 de agosto, se modificó el apartado 1 de la base sexta, el párrafo primero de la base séptima A), el apartado 2 de la base séptima A) y el apartado 6 de la base séptima B), de las que regulan el proceso selectivo de la convocatoria para cubrir seis plazas de Agente de Policía Local para este Ayuntamiento de Utiel, que literalmente se transcribe:

“Por Resolución de Alcaldía 2021-0829 de 8 de julio se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de seis plazas vacantes de Agente de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase: Policía Local y sus Auxiliares (Escala básica, Categoría Agente, conforme a la Ley 17/2017, de 13 de diciembre), Subgrupo C1 de titulación.

Visto el Informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 30 de julio de 2021 emitido en cumplimiento de lo que establece el artículo 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana relativo a la verificación de las bases reguladoras del mencionado proceso selectivo por el que señala distintas observaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los artículos 52 y ss. de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana

Resuelvo

Primero.- Modificar el apartado 1 de la base sexta de las que regulan este proceso selectivo en los siguientes términos:

Redacción actual:

1. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se consignará en la resolución a que se refiere la base Cuarta.3. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación del día que se señale. Los restantes ejercicios se anunciarán en el Tablón de Anuncios electrónico y pagina web (este último sin efectos jurídicos), bastando su publicación con 12 horas de antelación al comienzo de aquéllos, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Redacción nueva:

1. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se consignará en la resolución a que se refiere la base Cuarta.3. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación del día que se señale. Los restantes ejercicios se anunciarán en el Tablón de Anuncios electrónico y pagina web. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 2 días.

Segundo.- Modificar el párrafo primero de la base séptima A) de las que regulan este proceso selectivo en los siguientes términos:

Redacción actual:

A) Turno de movilidad.

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a la Categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Utiel, prevista en las presentes bases, se ajustarán a las pruebas y a los baremos que se establecen por Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia Interior y Administraciones Públicas, en aplicación supletoria, por no haberse desarrollado lo previsto al efecto en el Decreto 153/2019 de 12 de julio, con arreglo a los siguientes criterios:

Redacción nueva:

A) Turno de movilidad.

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a la Categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de

Utiel, prevista en las presentes bases, se ajustarán a las pruebas y a los baremos que se establecen por la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y por la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, en aplicación supletoria, por no haberse desarrollado lo previsto al efecto en el Decreto 153/2019 de 12 de julio, con arreglo a los siguientes criterios:

Tercero.- Modificar el apartado 2 de la base séptima A) de las que regulan este proceso selectivo en los siguientes términos:

Redacción actual:

2. Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes deberán superar un reconocimiento médico, y una prueba psicotécnica de personalidad, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia Interior y Administraciones Públicas, previstos en los Anexos II y III, a falta de desarrollo del Decreto 153/2019 de 12 de julio.

Redacción nueva:

2. Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes deberán superar un reconocimiento médico, y una prueba psicotécnica de personalidad, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, siendo de aplicación el cuadro de exclusiones médicas previsto en su Anexo II.

Cuarto.- Modificar el apartado 6 de la base séptima B) de las que regulan este proceso selectivo en los siguientes términos:

Redacción actual:

6. Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que determina la Orden de 23 de noviembre de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones públicas antes mencionada, en aplicación supletoria, por no haberse desarrollado el Decreto 153/2019 ya mencionado en estas Bases. Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación. Dicho reconocimiento deberá contener un test de drogas y alcohol. Ver Anexo I de estas Bases.

Nueva redacción:

6. Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, siendo de aplicación el cuadro de exclusiones médicas previsto en su Anexo II. Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación. Dicho reconocimiento deberá contener un test de drogas y alcohol. Ver Anexo I de estas Bases.

Quinto. Publicar las rectificaciones anteriores de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://utiel.sedelectronica.es>), en su página web (www.utiel.es).

Sexto. Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria haciendo mención de las fechas de publicación de las Bases y su rectificación así como de los números de los BOP, siendo la fecha del anuncio en el diario autonómico la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Séptimo. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web municipal

(www.utiel.es), otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Utiel, a 12 de agosto de 2021.—El alcalde-presidente, Fernando Benlliure García.